



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0175-2022-UNAP

Iquitos, 11 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de febrero de 2022, se suscribió el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "Desarrollo de una prueba serológica económica y de alta procesividad para la detección anticuerpos circulantes frente a la proteína S del virus SARCoV-2 empleando como blanco las secuencias antigenicas nativas circulantes en Perú", presentado al Concurso de Proyectos INNOVACIÓN PARA MICROEMPRESAS – PIMEN – INNOVAR PARA REACTIVAR a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad (PNCIP), en adelante "PROINNÓVATE" representado por don Jorge Eduardo Bendeze Eguis y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio de asociación tiene como objetivo establecer los términos, condiciones de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Desarrollo de una prueba serológica económica y de alta procesividad para la detección de anticuerpos circulantes frente a la proteína S del virus SARCoV-2 empleando como blanco las secuencias antigenicas nativas circulantes en Perú", presentado al Concurso de Proyectos INNOVACIÓN PARA MICROEMPRESAS – PIMEN – INNOVAR PARA REACTIVAR a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad (PNCIP);

Que, la suscripción del presente convenio de asociación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "Desarrollo de una prueba serológica económica y de alta procesividad para la detección de anticuerpos circulantes frente a la proteína S del virus SARCoV-2 empleando como blanco las secuencias antigenicas nativas circulantes en Perú", presentado al Concurso de Proyectos INNOVACIÓN PARA MICROEMPRESAS – PIMEN – INNOVAR PARA REACTIVAR a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad (PNCIP) "PROINNÓVATE" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de catorce (14) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **“Desarrollo de una prueba serológica económica y de alta procesividad para la detección de anticuerpos circulantes frente a la proteína S del virus SARSCoV-2 empleando como blanco las secuencias antigenicas nativas circulantes en Perú”** en adelante **“EL PROYECTO”**, presentado al Concurso de Proyectos INNOVACIÓN PARA MICROEMPRESAS - PIMEN - INNOVAR PARA REACTIVAR a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante **“PROINNÓVATE”**, celebrado entre **JORGE EDUARDO BENDEZU EGUIS**, con RUC 10427034602 y DNI 42703460, con domicilio legal en Jr. Ucayali 379 – Villa Hermosa – El Agustino – Lima; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, debidamente representada por su Rector el señor **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado según Resolución de Asamblea Universitaria N°011-2021-AU-UNAP y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos, con domicilio legal en calle San Marcos N°185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a la que en adelante se denomina **“LA UNAP”**.

Las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Desarrollo de una prueba serológica económica y de alta procesividad para la detección de anticuerpos circulantes frente a la proteína S del virus SARSCoV-2 empleando como blanco las secuencias antigenicas nativas circulantes en Perú”** presentado al Concurso de Proyectos INNOVACIÓN PARA MICROEMPRESAS - PIMEN - INNOVAR PARA REACTIVAR a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción –Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP).
El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

UNAP

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con PROinnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que JORGE EDUARDO BENDEZU EGUIS será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la **Entidad Ejecutora**.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará **Entidades Asociadas**.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte NoMonetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Jorge Eduardo Bendezu Eguis	3,240.0	13,455.32
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	16,800.0	0
Total	20,040.0	13,455.32

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

UNAP

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnóvate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer aProInnóvate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. La Entidad Ejecutora se compromete a brindar los recursos en forma de materiales y reactivos para que la entidad Asociada cumpla con sus actividades específicas.
7. La entidad solicitante realizará la transferencia tecnológica de producción de proteínas recombinantes, empleando células de insecto a la entidad asociada siempre y cuando esta última cuente con las facilidades para su implementación durante el periodo del proyecto.
8. La entidad solicitante cederá el componente material (materiales, reactivos proteínas recombinantes y stocks virales) generadas y obtenidas durante el proyecto a la entidad asociada para su uso en futuros estudios colaborativos, para lo cual la entidad asociada a través del laboratorio identificado dará cuenta de su capacidad de almacenamiento (almacenes temperatura ambiente y refrigerados disponibles) al momento de iniciado el proyecto y al culminar el proyecto para recibir de forma idónea todo el componente material.
9. La entidad solicitante se compromete a gestionar la documentación necesaria para la transferencia de las muestras biológicas obtenidas a partir de otra institución pública o privada, dichas muestras deberán contar con sus permisos éticos respectivos en la institución de origen.
10. La entidad solicitante y la entidad asociada respetarán el origen de las muestras biológicas que serán transferidas desde otra institución pública o privada y reconocerán dicho aporte en las publicaciones científicas que se generen del presente proyecto.



PERÚ

Ministerio
de la Producción
PRO
innóvate


UNAP

11. La Entidad Asociada tendrá como responsabilidad el cumplimiento del siguiente programa de actividades:

- a. Estandarización del formato de ELISA empleando las proteínas recombinantes purificadas de la proteína S del virus del SARS-COV-2 brindada por la entidad solicitante.
- b. Validación técnica del ELISA empleando sueros positivos y negativos de pacientes que serán transferidos desde la entidad solicitante o de cualquier institución nacional o privada.

12. La entidad asociada contribuirá mediante el apoyo con personal técnico y horas uso de sus equipos para los ensayos de ELISA, los cuales valorizará como aporte NO MONETARIO y considerando el siguiente diagrama de GANTT:

Actividades	ENTIDAD	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ADQUISICIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO. ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO (GENOMAS VIRALES REPORTADOS LOCAL E INTERNACIONALMENTE) PARA LA SELECCIÓN DE SECUENCIAS AMINOACÍDICAS DE LA PROTEÍNA VIRAL DE ESPÍCULA (S).	SOLICITANTE	X	X										
DISEÑO IN SILICO DE MAPAS DE VECTORES PARA SU EXPRESIÓN EMPLEANDO BACULOVIRUS, SÍNTESIS DE VECTORES Y EXPRESIÓN DE LA PROTEÍNA RECOMBINANTE USANDO CÉLULAS DE INSECTO	SOLICITANTE		X	X									
PURIFICACIÓN DE PROTEÍNA RECOMBINANTE DE ESPÍCULA (S) EMPLEANDO MÉTODOS CROMATOGRÁFICOS ESTÁNDARES.	SOLICITANTE			X	X	X							
ESTANDARIZACIÓN DEL ELISA EMPLEANDO LAS PROTEÍNAS RECOMBINANTES PURIFICADAS	ASOCIADA				X	X	X	X	X	X			
EVALUACIÓN DE PARÁMETROS ELISA: LÍMITE DE DETECCIÓN, SENSIBILIDAD, ESPECIFICIDAD, CONCENTRACIÓN ÓPTIMA DE ANTÍGENO (PROTEÍNA RECOMBINANTE S)	ASOCIADA					X	X	X	X	X			
RECOPILACIÓN DE DATOS OBTENIDOS DEL ELISA EMPLEANDO LAS MUESTRAS POSITIVAS COLECTADAS	SOLICITANTE Y ASOCIADA									X	X		
PREPARACIÓN DE INFORME FINAL Y GESTIÓN DE CIERRE	SOLICITANTE Y ASOCIADA											X	X
PREPARACIÓN DE MANUSCRITO PARA PÚBLICACIÓN.	SOLICITANTES Y ASOCIADA												X



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que JORGE EDUARDO BENDEZU EGUIS, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Jorge Eduardo Bendezu Eguis, Responsable del PROYECTO.
2. Viviana Vanessa Pinedo Cancino, Centro de Investigaciones de Recursos Naturales de la UNAP (Cirna-UNAP)

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

Las partes también acuerdan reconocer su participación mutua en los artículos científicos a derivarse de este proyecto y en las futuras publicaciones que esta devengue. Dado que el proyecto propone desarrollar un método de detección de anticuerpos empleando la técnica de ELISA el presente proyecto se considera como una investigación del tipo Experimental y Aplicada la cual generará material bibliográfico importante para iniciar al menos una publicación en una revista científica internacional indexada.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes sólo llegarán hasta el desarrollo y validación técnica del ELISA según lo dispuesto por la metodología del proyecto, sin la necesidad de acreditarse este desarrollo ante el INACAL u otra entidad respectiva.



PERÚ

Ministerio
de la Producción**PRO
innóvate****UNAP**

Las partes podrán acordar realizar un estudio de patentabilidad (al finalizar el proyecto) para verificar el cumplimiento de la novedad, nivel inventivo e industrialización del desarrollo que se obtenga del proyecto.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sidodefinidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismoante Prolnnóvate.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

El presente proyecto no contempla la adquisición de equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactossocioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Prolnnóvate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni porlas faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante suejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por elSector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en losecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presenteconvenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.



PERÚ

Ministerio
de la Producción PRO
innóvate

UNAP

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje.
- Condiciones de aplicación de mecanismos de solución de controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APPLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Jr. Ucayali 379, Villa Hermosa, El Agustino, Lima, Perú, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de una prueba serológica económica y de alta procesividad para la detección de anticuerpos circulantes frente a la proteína S del virus SARSCoV-2 empleando como blanco las secuencias antigenicas nativas circulantes en Perú".

En señal de conformidad suscriben las partes el presente Convenio en tres (03) ejemplares, a los 08 días del mes de febrero del año 2022.

Por la Entidad Ejecutora

JORGE EDUARDO BENDEZU EGUIS
Responsable del Proyecto

Por la Entidad Asociada

RODIL TELLO ESPINOZA
Rector



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana